

**Santa Fe, 16 de agosto de 2022**

**VISTO** el Expte. CD N° 088/2022, caratulado: **Solicitud de Licencia, Sr. Xavier Rinaudo**, iniciado por el Departamento Materias Básicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el estudiante **Sr. Xavier Rinaudo**, de la Carrera Ingeniería Civil, ha presentado una solicitud de licencia entre los días 7/10/2022 y 30/11/2022, para participar de un programa de pasantía laboral dentro del marco del Programa IAESTE, International Association for the Exchange of Students for Technical Experience, en la Rzeszów University of Technology, de la ciudad de Rzeszów, Polonia.

Que la actividad propuesta consiste en trabajos de proyectos de investigación para tesis doctorales del Departamento de Estructura de la citada Universidad polaca.

Que el Departamento Materias Básicas y la Secretaría Académica de esta Facultad, han otorgado su aval para la realización de la mencionada actividad.

Que la Ordenanza de C.S. N° 1705/2019 de Reglamento de Licencias Estudiantiles establece en el artículo 2° que *"Se entiende por Licencia Estudiantil, la suspensión de la actuación académica de aquel estudiante que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas al momento de la solicitud (...)".*

Que de la Ordenanza ut supra mencionada se extrae de los considerandos que el objetivo de la Universidad Tecnológica Nacional es *"contribuir a la formación plena del desarrollo humano en todas sus esferas, promoviendo el bienestar y la igualdad de oportunidades"* como así también *"fomentar la formación profesional y técnica, no solo en lo estrictamente académico impuesto por el diseño curricular, sino también en la participación de Congresos, Jornadas, Disertaciones, etc."*. De igual modo, señala que *"es parte del compromiso, de la formación como profesional, la formación integral como personal y comprometida con la sociedad que los rodea, por lo cual debe garantizar su participación en temas de incumbencia de la Universidad y la Sociedad"*.

Que el Anexo I de la Ordenanza de C.S. N° 1705/2019 relativo a Causales, Plazos y Extensión de las Licencias establece en su Inciso 10 una licencia por *"Actividades de intercambio en Universidades o Instituciones reconocidas en el extranjero o en el territorio nacional, que aporten a la formación profesional: por el plazo máximo de DOCE (12) meses. Este plazo puede no coincidir con un ciclo lectivo"*.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Conceder licencia al alumno **Sr. Xavier Custodio Rinaudo**, DNI N° 41.490.726, Legajos UTN Nros. 24617 y 89813, de la Carrera Ingeniería Civil, por el período comprendido entre los días 7/10/2022 y 30/11/2022, en todas las actividades académicas de la UTN manteniendo las mismas condiciones al momento de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza CS N° 1705/2019.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que, con posterioridad a la experiencia desarrollada, el alumno deberá presentar al Consejo Departamental Materias Básicas, para ser elevado al Consejo Directivo, un informe detallando la apreciación personal relativa a la

utilidad que le proporcionó la realización de su actividad, en cuanto a la influencia en el ámbito de su tarea académica.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 429**

Irg
RRLL
EJD